Gobernación de **Sucre**

Secretaría de **Infraestructura**

Alvaro Alvarez
20/8/2026
2:16 p.m.

800-11-03 / SI – 1511

Sincelejo, 20 de agosto de 2026

Doctor
ISAAC COHEN RÍOS
Subsecretario de Contratación
Gobernación de Sucre.

REFERENCIA: Contrato de obra **No. LP-004-2024**, Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Contrato de interventoría **No. CM-005-2025**, Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Solicitud trámite contractual de ampliación N°2 a la suspensión N°1 de los contratos de la referencia.

Estimado doctor.

En ejercicio de nuestra función de supervisión de los contratos de la referencia, me permito informarle que, en la ejecución del contrato de obra N° LP-004-2024, el contratista CONSORCIO SALUD PUBLICA SUCRE, representado legalmente por María Inés Pineda Contreras, mediante OFICIO-OBRA-LP-004-2024-064 de fecha 14 de agosto de 2026, cuyo asunto es la *Solicitud de prórroga del contrato de obra No. LP-004-2024*, manifiesta lo siguiente:

> *"En mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE, contratista del Contrato de Obra No. LP-004-2024, me permito solicitar a la interventoría emitir concepto y tramitar ante la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente persisten y aún no han sido superadas.*
>
> ***I. ANTECEDENTES***
> *Mediante modificación contractual aprobada el 24 de julio de 2026, la Entidad autorizó la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024, medida adoptada como consecuencia de la necesidad de culminar los procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales asociados a los ajustes requeridos para la ejecución integral del proyecto.*

La suspensión se fundamentó en la imposibilidad de continuar con determinados frentes de obra mientras se surtían los trámites relacionados con la evaluación, revisión, aprobación y formalización de las modificaciones necesarias para garantizar la correcta terminación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Sucre.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Durante el período de suspensión se han adelantado las gestiones y revisiones correspondientes por parte de las diferentes instancias involucradas; sin embargo, a la fecha no ha sido posible culminar el proceso de ajuste, aprobación y legalización contractual requerido para la incorporación formal de las actividades, cantidades de obra, nuevos ítems y recursos asociados contenidos en el Balance de Obra No. 4.

En consecuencia, permanecen limitados aquellos frentes de trabajo que dependen directamente de la culminación de dichos trámites y de la correspondiente formalización de las decisiones técnicas adoptadas.

La reanudación de actividades en las condiciones actuales podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas, afectaciones en la coordinación de las distintas especialidades involucradas y riesgos asociados al adecuado cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales previstos para la infraestructura objeto del contrato.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN

Considerando que las causas que motivaron la ampliación a la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026 continúan vigentes y que los trámites requeridos para la implementación de las modificaciones necesarias aún se encuentran en curso, resulta procedente mantener la suspensión temporal del contrato mientras se consolidan y formalizan las actuaciones pendientes. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar la realización de actividades sin el debido soporte técnico y contractual, prevenir eventuales reprocesos y asegurar que la etapa final de ejecución se desarrolle bajo condiciones de planeación, coordinación y seguridad jurídica adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses calendario adicionales, contado a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la misma.

Así mismo, se deja constancia de que una vez culminen los trámites actualmente en curso y se cuente con las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual, este contratista se encuentra en plena disposición de reanudar inmediatamente las actividades y continuar con el desarrollo del proyecto.

Frente a la solicitud expuesta por parte del contratista, la interventoría CONSORCIO LABORATORIO SALUD, representado legalmente por Francisco Javier Troncoso Pino, a través del OFICIO-INT-LPS-004-2024-039 de fecha 18 de agosto de 2026, cuyo asunto es "Concepto favorable a la solicitud de prórroga de suspensión del contrato de obra N0. LP-004-2024 y solicitud de prórroga de suspensión del contrato de interventoría No. CM-005-2025", precisó entre otras cosas lo siguiente:

"En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y evaluación asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir concepto técnico, administrativo y contractual respecto de la solicitud presentada por el contratista ***CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE****, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, a través del cual solicita la* ***prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales****, debido a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente aún no han sido superadas.*

Mediante modificación contractual aprobada el ***24 de julio de 2026****, la Entidad autorizó la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024, atendiendo las consideraciones técnicas y contractuales relacionadas con la necesidad de culminar los procesos de revisión, aprobación, ajuste y formalización de las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución y terminación del proyecto.*

La suspensión se fundamentó en la imposibilidad de continuar la ejecución de actividades críticas del contrato mientras se surtían los trámites técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la incorporación formal de las actividades, cantidades de obra, nuevos ítems y recursos asociados al Balance de Obra No. 4.
Lo anterior, en consideración a que los ajustes propuestos generan implicaciones técnicas y contractuales que requieren su debida consolidación y formalización, garantizando de esta manera la correcta ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos. Esta interventoría realizó la revisión de la información presentada por el contratista y verificó el estado actual de los trámites requeridos para la implementación de las modificaciones planteadas dentro del Balance de Obra No. 4.
Como resultado de dicha revisión, se evidencia que a la fecha aún no se ha culminado el proceso de ajuste, aprobación y legalización contractual de las

modificaciones técnicas y presupuestales requeridas para la ejecución de las actividades pendientes del proyecto.

De igual manera, continúan en trámite las actuaciones necesarias para la consolidación de los aspectos técnicos, financieros y contractuales asociados a los ajustes propuestos, razón por la cual persisten las condiciones que motivaron la ampliación de la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026.
En consecuencia, esta interventoría encuentra que actualmente permanecen limitados los frentes de obra cuya ejecución depende de la culminación de dichos trámites y de la correspondiente formalización de las decisiones técnicas adoptadas.

Desde el punto de vista técnico y contractual, la reanudación de las actividades sin que se haya producido la correspondiente formalización de los ajustes requeridos podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas entre las actividades ejecutadas y las definiciones finalmente aprobadas, así como riesgos para la adecuada ejecución del proyecto.
Por tal motivo, esta interventoría considera que la suspensión continúa siendo una medida necesaria y proporcional mientras culminan los procedimientos administrativos y contractuales requeridos para la implementación definitiva de las modificaciones planteadas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera técnicamente viable, administrativamente procedente y contractualmente justificada la solicitud elevada por el contratista para prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.
Lo anterior, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la ampliación de la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026 aún subsisten y que no se ha producido la formalización contractual necesaria para la ejecución de las actividades pendientes.

SOLICITUD

En atención a las consideraciones expuestas, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad:

1. *Aprobar la **prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.*

6

2. *Aprobar igualmente la **prórroga de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025 por el mismo término de dos (2) meses**, considerando la dependencia directa existente entre ambos contratos y la imposibilidad material de desarrollar actividades de seguimiento y control mientras permanezca suspendida la ejecución de la obra.*

***3.** Dejar constancia de que, una vez culminen los trámites de revisión, aprobación, ajuste y legalización contractual actualmente en curso, podrá procederse a la reanudación de ambos contratos con el fin de continuar la ejecución del proyecto."*

Concepto de la supervisión

La Secretaría de Infraestructura en ejercicio de la supervisión que viene realizando a la obra pública en referencia, se permite señalar que, conforme lo informado por la Interventoría considera viable técnicamente la ampliación del contrato de obra conforme lo solicitado por el contratista de obra por el término de dos (2) meses más, aunado a que las causas expuestas obedecen a actuaciones de terceros (Ministerio de Salud - DNP), es decir ajenos a las partes contratantes y que son de imperiosa necesidad para la debida ejecución de la obra pública (aprobación de balance y actualización del proyecto) y de esta manera se puedan realizar las actividades que garanticen el normal funcionamiento del proyecto en ejecución, esto con el objeto de hacer prevalecer el interés general y potenciar el sistema de salud departamental y los controles epidemiológicos necesarios para la garantía de seguridad en salud de la población del departamento.

Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual:

> *Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)*

Que la ampliación de la suspensión pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin el cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria, para garantizar la oportuna e idónea ejecución del contrato.

En atención a lo expuesto anteriormente, esta Secretaría de manera respetuosa solicita a la Subsecretaría de Contratación de la entidad, se adelanten los trámites administrativos y contractuales correspondientes para la realización del trámite de ampliación N°2 de la suspensión N°1 del contrato de obra LP-004-2024 y del contrato de interventoría No. CM-005-2025, por el termino dos (2), meses contados a partir de la publicación de la novedad.

Con el presente se adjuntan los siguientes documentos:

- OFICIO-OBRA-LP-004-2024-064 (2 páginas):
- OFICIO INT-LPS-004-2024-039 (3 páginas)

Atentamente,

JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de Infraestructura Departamental.

Funcionario responsable	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Adolfo Drago B.	Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Sincelejo, Sucre 18 de agosto de 2026

Dr:
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de infraestructura
Departamento de Sucre
Supervisor del contrato
miguel.drago@gobsucre.gov.co
infraestructura@sucre.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-005-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Concepto favorable a la solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 y solicitud de prórroga de suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento, control, vigilancia y evaluación asignadas a esta interventoría, nos permitimos emitir concepto técnico, administrativo y contractual respecto de la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE**, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2026, a través del cual solicita la **prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales**, debido a que las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente aún no han sido superadas.

Mediante modificación contractual aprobada el **24 de julio de 2026**, la Entidad autorizó la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024, atendiendo las consideraciones técnicas y contractuales relacionadas con la necesidad de culminar los procesos de revisión, aprobación, ajuste y formalización de las modificaciones requeridas para la adecuada ejecución y terminación del proyecto.

La suspensión se fundamentó en la imposibilidad de continuar la ejecución de actividades críticas del contrato mientras se surtían los trámites técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales necesarios para la incorporación formal de las actividades, cantidades de obra, nuevos ítems y recursos asociados al Balance de Obra No. 4.

Lo anterior, en consideración a que los ajustes propuestos generan implicaciones técnicas y contractuales que requieren su debida consolidación y formalización, garantizando de esta manera la correcta ejecución del proyecto y la adecuada utilización de los recursos públicos. Esta interventoría realizó la revisión de la información presentada por el contratista y verificó el estado actual de los trámites requeridos para la implementación de las modificaciones planteadas dentro del Balance de Obra No. 4.
Como resultado de dicha revisión, se evidencia que a la fecha aún no se ha culminado el proceso de ajuste, aprobación y legalización contractual de las modificaciones técnicas y presupuestales requeridas para la ejecución de las actividades pendientes del proyecto.

De igual manera, continúan en trámite las actuaciones necesarias para la consolidación de los aspectos técnicos, financieros y contractuales asociados a los ajustes propuestos, razón por la cual persisten las condiciones que motivaron la ampliación de la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026.
En consecuencia, esta interventoría encuentra que actualmente permanecen limitados los frentes de obra cuya ejecución depende de la culminación de dichos trámites y de la correspondiente formalización de las decisiones técnicas adoptadas.

Desde el punto de vista técnico y contractual, la reanudación de las actividades sin que se haya producido la correspondiente formalización de los ajustes requeridos podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas entre las actividades ejecutadas y las definiciones finalmente aprobadas, así como riesgos para la adecuada ejecución del proyecto.
Por tal motivo, esta interventoría considera que la suspensión continúa siendo una medida necesaria y proporcional mientras culminan los procedimientos administrativos y contractuales requeridos para la implementación definitiva de las modificaciones planteadas.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría considera técnicamente viable, administrativamente procedente y contractualmente justificada la solicitud elevada por el contratista para prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente.
Lo anterior, teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la ampliación de la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026 aún subsisten y que no se ha producido la formalización contractual necesaria para la ejecución de las actividades pendientes.

SOLICITUD

En atención a las consideraciones expuestas, esta interventoría solicita respetuosamente a la Entidad:

1. Aprobar la **prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por un término de dos (2) meses**, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

2. Aprobar igualmente la **prórroga de la suspensión del Contrato de Interventoría No. CM-005-2025 por el mismo término de dos (2) meses**, considerando la dependencia directa existente entre ambos contratos y la imposibilidad material de desarrollar actividades de seguimiento y control mientras permanezca suspendida la ejecución de la obra.

3. Dejar constancia de que, una vez culminen los trámites de revisión, aprobación, ajuste y legalización contractual actualmente en curso, podrá procederse a la reanudación de ambos contratos con el fin de continuar la ejecución del proyecto.

FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO LABORATORIO SALUD
INTERVENTORÍA.

Anexos: OFICIO- OBRA- LP-004-2024-064

CONSOCIO SALUD PUBLICA
SUCRE

OFICIO- OBRA- LP-004-2024-064

Sincelejo, Sucre 14 de agosto de 2026

Ingeniero:
FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
Representante legal CONSORCIO LABORATORIO SALUD
Interventoría
C.C:
Ingeniero:
JORGE ALBERTO ROMERO ROMERO
Secretario de infraestructura
Departamento de Sucre
Supervisora del contrato

REFERENCIA: CONTRATO LP-004-2024 "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

ASUNTO: Solicitud de prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO SALUD PÚBLICA SUCRE, contratista del Contrato de Obra No. LP-004-2024, me permito solicitar a la interventoría emitir concepto y tramitar ante la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del contrato por el término de dos (2) meses adicionales, teniendo en cuenta que las circunstancias que dieron origen a la suspensión actualmente vigente persisten y aún no han sido superadas.

I. ANTECEDENTES

Mediante modificación contractual aprobada el 24 de julio de 2026, la Entidad autorizó la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024, medida adoptada como consecuencia de la necesidad de culminar los procedimientos técnicos, administrativos, presupuestales y contractuales asociados a los ajustes requeridos para la ejecución integral del proyecto.

La suspensión se fundamentó en la imposibilidad de continuar con determinados frentes de obra mientras se surtían los trámites relacionados con la evaluación, revisión, aprobación y formalización de las modificaciones necesarias para garantizar la correcta terminación y puesta en funcionamiento del Laboratorio de Salud Pública del Departamento de Sucre.

II. SITUACIÓN ACTUAL

Durante el período de suspensión se han adelantado las gestiones y revisiones correspondientes por parte de las diferentes instancias involucradas; sin embargo, a la fecha no ha sido posible

CR 11 36 30 BRR OSPINA PEREZ. MONTERÍA. CONSORCIOSALUDPUBLICASUCRE@GMAIL.
CARRERA 4 NO 24B-185. SINCELEJO MARIA.PINEDA010@GMAIL.COM

culminar el proceso de ajuste, aprobación y legalización contractual requerido para la incorporación formal de las actividades, cantidades de obra, nuevos ítems y recursos asociados contenidos en el Balance de Obra No. 4.

En consecuencia, permanecen limitados aquellos frentes de trabajo que dependen directamente de la culminación de dichos trámites y de la correspondiente formalización de las decisiones técnicas adoptadas.

La reanudación de actividades en las condiciones actuales podría generar reprocesos constructivos, inconsistencias técnicas, afectaciones en la coordinación de las distintas especialidades involucradas y riesgos asociados al adecuado cumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales previstos para la infraestructura objeto del contrato.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN

Considerando que las causas que motivaron la ampliación a la suspensión aprobada el 24 de julio de 2026 continúan vigentes y que los trámites requeridos para la implementación de las modificaciones necesarias aún se encuentran en curso, resulta procedente mantener la suspensión temporal del contrato mientras se consolidan y formalizan las actuaciones pendientes. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar la realización de actividades sin el debido soporte técnico y contractual, prevenir eventuales reprocesos y asegurar que la etapa final de ejecución se desarrolle bajo condiciones de planeación, coordinación y seguridad jurídica adecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a la interventoría emitir concepto favorable y tramitar ante la Entidad Contratante la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra No. LP-004-2024 por el término de dos (2) meses calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del período de suspensión actualmente vigente o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la misma.

Así mismo, se deja constancia de que una vez culminen los trámites actualmente en curso y se cuente con las condiciones requeridas para continuar la ejecución contractual, este contratista se encuentra en plena disposición de reanudar inmediatamente las actividades y continuar con el desarrollo del proyecto.

Cordialmente;

MARIA INES PINEDA CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SALUD PUBLICA SUCRE
CONTRATISTA

CR 11 36 30 BRR OSPINA PEREZ. MONTERÍA. CONSORCIOSALUDPUBLICASUCRE@GMAIL.
CARRERA 4 NO 24B-185. SINCELEJO MARIA.PINEDA010@GMAIL.COM